



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2014-00162-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.644

1

ASUNTO

Se pasa a resolver la solicitud de fijación de fecha para la celebración de diligencia de remate del bien inmueble, aprisionado dentro de este proceso, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

A través del Acuerdo DEAJC20-35 del 5 de mayo de este año, se establecieron los protocolos de acceso a sedes judiciales y las medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes. Acuerdo cuyo numeral tercero del literal A y en virtud a lo establecido en el numeral 4.1.1 de la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, señala que los mayores de 60 años, entre otras condiciones, por considerarse más vulnerables a la enfermedad, deberán permanecer trabajando desde sus casas, sin excepción. Es decir, que por ningún motivo se desplazarán a las sedes judiciales o administrativas; y como quiera que este servidor judicial ha superado esa edad, lo que le impide asistir a los despachos, no podrá - por lo pronto - señalar nueva fecha para diligencia de remate; pues es una diligencia que, por su naturaleza, debe ser abierta al público.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Abstenerse en lo pronto, de fijar fecha para adelantar diligencia de remate dentro del presente proceso hasta tanto del Consejo Seccional de la Judicatura fije nuevos lineamientos, que permitan adelantar este tipo de diligencias con la presencia física del titular del despacho, su secretaria y se garantice la asistencia del público.

Líbrese por secretaria oficio al Consejo Seccional de la Judicatura solicitando directrices en tal sentido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:

66f8de57eb80cb581e6dc111bb7507d4686e258b871a61ee25ec1be351bfdb1b

Documento generado en 22/07/2020 03:55:49 p.m.